

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. ☐ ☐ ☐ ☐
Para: luis lozano <lozani.123@hotmail.com>

Mié 26/07/2023 8:06 AM

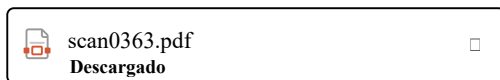
Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

☐ Responder ☐ Reenviar

LL luis lozano <lozani.123@hotmail.com> ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 25/07/2023 5:54 PM



SEÑORES:

JUZGADO 11 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA.D.C.

PROCESO EJECUTIVO CUANTIA DETERMINADA

RADICADO NUMERO: 110013100301120220014800

**DE: DARIO DE JESUS FRANCO ARISTIZABAL Y JEISON ARBEY
FRANCO QUINTERO**

CONTRA: ALDEMAR RAMIREZ GOMEZ

JOSE MANUEL RODRIGUEZ, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de BOGOTA.D.C., identificado con cedula de ciudadanía número: 79.399.817 BOGOTA.D.C. Tarjeta profesional numero: 301.081 C.S.J, como apoderado de la parte pasiva en este proceso en referencia entrego los siguientes hechos, teniendo en cuenta el auto 24 julio del año en curso.

FUNDAMENTO DE LOS HECHOS

- 1- A la señora juez con el debido respeto, como apoderado presento recursos de reposición y apelación teniendo en cuenta el artículo 318, 320 y 321 del código general del proceso en un proceso ejecutivo donde se solicita se rechace las excepciones en el proceso ejecutivo y ponga fin al proceso ejecutivo, teniendo en cuenta lo siguiente.
- 2- la parte activa impetro demanda ejecutiva, soportadas en unas letras de cambio que ya están canceladas desde hace tres años, recibiendo abonos, donde la parte actora firma con su puño y letra y coloca huella dactilar, recibiendo a satisfacción el dinero en efectivo en todas sus entregas y las copias reposan en el libelo del proceso.

- 3- La parte actora recibe un total de \$232 millones de pesos moneda corriente, ahora aportamos 18 recibos de pago por un valor \$187 millones y 45 millones recibe de mano a satisfacción y con testigos presenciales de su entrega, para un total entregado \$232 millones.
- 4- La parte actora guarda silencio de los abonos recibidos y no devuelve las letras canceladas, solo inicia un proceso ejecutivo de cuantía indeterminada por \$753 millones, el despacho en el auto 22 julio 2022 concede medidas cautelares, secuestre y remate.
- 5- con lo anterior la parte actora guarda pruebas y guarda silencio de lo recibido e induce en error al despacho, con argumentos a su favor.
- 6- Ahora en el numeral segundo, la apoderada reafirma de no haber recibido en parte dinero de abonos hechos a la parte actora, con lo anterior entrega una versión de hechos temerarios no correspondientes a la realidad.
- 7- La parte actora quiere continuar, pero los hechos y las pruebas son indubitables demostrando la buena fe de la parte pasiva. Los recursos en curso pretenden revocar para no vulnerar el derecho a la defensa.
- 8- Solicito respetuosamente a la señora juez, Se le dé trámite a este recurso dentro de los términos de la ley

NOTIFICACIONES

Se puede notificar al señor apoderado de la parte pasiva en el correo electrónico lozani.123@hotmail.com de la ciudad de Bogotá.

Atentamente



JOSE MANUEL RODRIGUEZ

C.C.N: 79.399.817 BOGOTA

T. P. N: 301.081.C.S.J